



El Rey se ha servido dirigirme el siguiente Real Decreto.

“Teniendo presentes los alivios que para minorar el trabajo de las firmas fuéron acordados por mi augusto Padre y por Mí á vuestros antecesores en el Ministerio de Hacienda y Superintendencia general de su cobro y distribucion, que estan á vuestro cargo; he venido en concederos la gracia y facultad de que pongais solo media firma en todos los avisos, oficios y órdenes que expidais para España é Indias, y en los Pasaportes de embarco, exceptuando los Despachos y Cédulas Reales donde Yo ponga mi firma, en las quales debereis poner la vuestra entera en los términos que lo han executado vuestros antecesores, como tambien en los oficios y órdenes que por su gravedad é importancia lo considereis necesario. Y á fin de que esta mi Real determinacion llegue á noticia de todos los que deban saberla, la comunicareis á los demas Ministros, y á todos los Tribunales y Xefes de España é Indias, insertándola en órden circular para que se publique en los respectivos distritos. Tendreislo entendido para su cumplimiento.—Señalado de la Real mano de S. M.—En San Ildefonso á 8 de Setiembre de 1798.—A D. Miguel Cayetano Soler.”

Lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno.
Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 8 de Setiembre de 1798.

Soler,

El Rey se ha servido dignarse el siguiente Real De-
creto.

Teniendo presente los alivios que para minorar el trabajo de las firmas fueron acordadas por mi Augusto Padre y por mis vuestros antecesores en el Ministerio de Hacienda y Superintendencia general de su cobre y distribución, que están á vuestro cargo; he venido á conceder la gracia y facultad de que pongais solo mis firmas en todos los autos, oficios y órdenes que exigidis para España é Indias, y en los Partidos de ambos, exceptando los Partidos y Cédulas Reales don- de yo ponga mi firma, en las quales deberis poner la vuestra entre en los términos que se han executado en vuestros antecesores, como tambien en los oficios y órdenes que por su gravedad é importancia se consideren necesarios. Y á fin de que esta mi Real determinacion llegue á noticia de todos los que deban saberla, la comunicare á los señores Ministros, y á todas las Audiencias y Juntas de España é Indias, insertándola en orden circular para que se publique en los respectivos distritos. Tomado en el Consejo de Indias á 8 de Setiembre de 1798. = A. D. Miguel Ca-
yena Solar.

Lo traslado á V. para su inteligencia y gobierno.
Dado en San Ildefonso á 8 de Setiembre de 1798.

Solar.